Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

Dirección General de Asesoría Jurídica

DICTAMEN A.J. Nº -972- /2019

A : **ABOG. WALTER INSFRAN**, *Director General*
DIRECCION GENERAL DE GABINETE

De : **ABG. GUSTAVO IRALA VILLAR**, *Director General*
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

Ref. : POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCION, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACION Y SE ADJUDICA LA CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 16/2019 **"ADQUISICION URGENTE DE CINTA ADHESIVA Y PELICULAS MAMOGRAFICAS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".** – ID Nº 367.022. -

Fecha : 04/07/19 SIMESE Nº 77.810/19

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en atención al punto de referencia, solicitado por la Dirección General de Administración y Finanzas -Memorándum D.G.A.F. Nº 237/2019, de fecha 01 de julio de 2019, expresando al respecto cuanto sigue. –

Jurídicamente, estamos ante un proceso vía Excepción, desarrollado y ejecutado. Donde el interés Urgente es la compra de Cinta Adhesiva y Películas Mamográficas para los diferentes Centros Asistenciales del Ministerio de Salud. Se hicieron las invitaciones. Hubo verificación y control por parte de la Dirección Operativa de Contrataciones de la DGAF –dos Dictámenes: 441 y 417-, como también del Comité de Evaluación que recomienda la adjudicación. -

Consecuentemente, peticionan ratificar todo lo actuado y la adjudicación del llamado a la única empresa que presentó ofertas. Aclarando que, respecto a las Películas Mamográficas, no hubo postores, razón que obliga a declarar desierto su llamado. -

El proceso de Contrataciones Públicas, por Ley, es una función exclusiva y excluyente de las Unidades Operativas de Contrataciones de las Entidades Públicas del Estado Paraguayo. En cuanto al proceso de Excepción, está regulado por el Art. 33º de la Ley 2051/03. En este caso, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, advierte Urgencia Impostergable y necesidad imperiosa de contar con los insumos ante el riesgo inminente de quedar desabastecido por su alta demanda. -

El Derecho a la Vida, a la Salud y a un Sistema Nacional de Salud, que promueva y garanticen estos axiomas universales, están contemplados en la misma Constitución Nacional (ver art. 4/68/69). La urgencia invocada, proviene del área sensible en materia de Salud Pública. –

ABG. GABRIEL SANTACRUZ MORO
Coordinador General
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Empero, la necesidad imperiosa es ahora. Entonces, las justificaciones invocadas son atendibles y no encuentra objeción legal para impedirlo. El llamado cuenta con PAC institucional N° 367.022, pero pendiente del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, razón que condiciona la firma del Contrato. -

POR TANTO, en mérito a lo expuesto, su Excelencia, el Señor Ministro, puede suscribir el proyecto de Resolución, conforme a las facultades que le otorga el Decreto N° 21.376/98, que en su Art. 20° numeral 6), dice que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, corresponde ejercer la administración general de la Institución, como ordenador de gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma. –

Es nuestro dictamen.-

ABG. GABRIEL SANTACRUZ MORO
Coordinador General
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

ABOG. GUSTAVO IRALA VILLAR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
M.S.P. Y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA

SIMESE N° 77810	FECHA: 04/07/19
HORA: 11:16	FUNC. RESP. Jorge